

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso 2021-551. Haciéndole saber que los términos de traslado para que el curador Ad.litem propusiera excepciones se encuentra vencido y dentro de Dicho término la parte demandada se pronunció y propuso excepciones. Agosto 18 del 2022. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
Villamaría, Caldas, Diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós  
(2022)

Radicado: 2021-551  
Auto: 1323

Como quiera que la parte ejecutada a través de Curador Ad-Litem propuso excepciones de fondo por lo que de conformidad con el artículo 443 del CGP. "... *De las excepciones de mérito propuestas por el curador Ad.Litem del ejecutado se correrá traslado a la ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer....*" se corre traslado de las mismas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Angela Maria Delgado Diaz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a87fc841c568f4ecaafc30df38e0e619d7c4ce09758e3f4003974bd9ec1d542**

Documento generado en 19/08/2022 03:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>